



5. Que al ITCR le interesa relacionarse con el sector de pequeños(as) productores(as) de la región para diagnosticar sus necesidades y readecuar la investigación futura en función de satisfacer esas necesidades.
6. Que la extensión es una misión importante encomendada al ITCR como complemento necesario de la investigación.
7. Que el CENAP tiene como preocupación central los pequeños(as) productores(as) agrícolas, especialmente en cuanto al uso de tecnologías limpias tanto de la producción como la transformación y la comercialización.
8. Que para concretar esta preocupación, el CENAP desarrolla un amplio programa de capacitación y en una perspectiva curricular; un programa de asistencia técnica agrícola, agroindustrial y de promoción de la organización para la producción.
9. Que por más de 15 años ha desarrollado un trabajo ininterrumpido en la Región, lo cual le ha permitido estar y mantener una relación estrecha con un amplio número de organizaciones de productores(as), así como también de productores(as) individualmente.

POR TANTO:

Acordamos celebrar el presente convenio de cooperación con el propósito de:

1. Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación en forma conjunta con vistas al mejoramiento social y económico del sector de pequeños(as) productores(as) agrícolas de la Región.
2. Poner a disposición entre sí, el espacio físico y la infraestructura existente, equipo y/o recursos e investigaciones y extensiones para favorecer el desarrollo de eventos tales como: cursos, talleres, seminarios, conferencias, visitas de campo, investigaciones en fincas, diagnósticos, intercambios, dentro del marco de las disposiciones vinculares entre ambas partes y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir obstáculos tanto materiales como formales, que impidan el intercambio entre ambas Instituciones.
3. Facilitar en la medida de lo posible recursos humanos en las actividades de capacitación (conferencias, estudiantes voluntarias, tesarios).

13/11/2010
B. ASER
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348



4. Las actividades amparadas por este convenio se planificarán y programarán periódicamente y su ejecución y seguimiento estará coordinado por representantes de cada Institución.
5. Las Instituciones en convenio darán a los investigadores las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
6. Ambas Instituciones desarrollarán proyectos específicos en los que se establecerán las condiciones así como los recursos financieros y humanos con que se contará para el desarrollo de las propuestas de vinculación. Para cada actividad se elaborará un proyecto específico para someterlos conjuntamente a fuente de financiamiento interno o externo, para su ejecución.
7. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de capacitación, libros, publicaciones y otros materiales de investigación, extensión y transferencia de tecnología. También deben coordinar esfuerzos para producir información que llegue con éxito a los productores nacionales y que contribuya al mejoramiento económico y social del país.
8. Cualquier análisis, estudio, tecnología, resultados o tipo de documento escrito o audiovisual que se genere dentro del convenio será propiedad del mismo. Sin embargo, el autor o los autores podrán disponer de ellos para ser usados en publicaciones, docencia o transferencia de tecnología, siempre y cuando se otorguen los créditos correspondientes.
9. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y refrendado por el ente contralor y tendrá una vigencia de cinco años y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, si alguna de las partes no lo denuncia con previa notificación a la otra parte y con una anticipación no menor de 90 días. Si el convenio es rescindido, se procederá a finalizar concertadamente por parte de los representantes regionales, los recursos existentes dentro del convenio.
10. El presente convenio no deberá interpretarse con el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de mutuo beneficio. Nada de lo aquí pactado, afectará de forma alguna el pleno derecho del CENAP y el ITCR de establecer convenios similares con otras instituciones.
11. Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348

12. Ambas partes podrán por incumplimientos graves a los objetivos del convenio, rescindir en forma inmediata del mismo según el criterio de sus técnicos. De igual manera el CENAP y el ITCR podrán rescindir el presente convenio, previa notificación en caso justificado, comunicándolo con un plazo de seis meses calendario antes de la fecha que se indique, dentro del cual la otra parte podrá establecer, de querer hacerlo, su posición al respecto. La finalización del convenio no implicaría la terminación de los proyectos iniciados los cuales deberán de concluirse y apoyarse según lo establecido.

Bajo cualquier supuesto de rescisión del convenio o finalización del mismo, esto se dará sin responsabilidad para las partes, debiéndose llegar a un finiquito concertado.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en _____ a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Carlos Luis Rodríguez Gamboa
Presidente
Centro Nacional de Acción Pastoral

Ing. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Handwritten notes and stamps on the right side of the document, including a circular stamp with the text 'BIBLIOTECA' and 'ASISTENTE'.